UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES
547
27 SEP. 2022
HORA:
RECIBIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0908-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de agosto de 2022

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios y un (01) ejemplar del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022, la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Colombia, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, emite opinión favorable por la aprobación de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO N° FCH-071-22 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ;**

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 304-2022-UNHEVAL-OCRI, del 18.AGO.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable, en atención a la opinión de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, la propuesta de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO N° FCH-071-22 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**, *que tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines. Este convenio aplica para todas las unidades académicas de ambas universidades*;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante el Dictamen Legal N° 087-2022-UNHEVAL-OAJ, del 25.AGO.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO N° FCH-071-22 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**; precisando, luego de describir los ANTECEDENTES descritos en los considerandos precedentes, lo siguiente:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.3. Ley Universitaria N° 30220.
2.4. Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Resolución Consejo Universitario Nº 3425-2019-UNHEVAL, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1 El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

3.2 Que, el presente Convenio tiene como objetivo llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este convenio buscaran cooperación administrativa para guiar y desarrollas las actividades intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

3.3 Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la Unheval, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, se considera que debe aprobarse la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO N° FCH-071-22 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**.

3.4 Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones*: 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario,

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN RECTOR HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN SECRETARIA GENERAL HUANUCO

Mlcb

aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL", inciso *p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL."*; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"*.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** lo siguiente:

4.1 Que, se emita la resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO N° FCH-071-22 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ.**

4.2 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1736-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO N° FCH-071-22 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-PERÚ**, que consta 14 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
UNC Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Mlcb

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO No. FCH-071-22

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - PERÚ

Entre los suscritos a saber: la Profesora **Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte.

Y por la otra, el doctor **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, en su condición de **RECTOR** quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, facultado por **Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU**, universidad creada con la dación de la Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964; con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Hemos acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este convenio buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**

SEGUNDA. COMPROMISOS. De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados;
- Mutuo intercambio de personal académico y personal administrativo;
- Publicaciones conjuntas;
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Proyectos de investigación conjunta;
- Programas de doble titulación;
- Supervisión de tesis de posgrado.

TERCERA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL. El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, pasaporte, visa, libros y los demás gastos personales y deberá adquirir un seguro medico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Lo anterior no excluye que en determinado momento pueda beneficiarse de apoyos otorgados por su universidad de origen o por la universidad anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestal.
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
7. El estudiante participante aceptado en la universidad receptora tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
10. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO - RECTOR

CUARTA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. Ambas partes acuerdan recibir a profesores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes y la duración de sus misiones respectivas serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
4. Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales tramites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar la obtención de esta misma, de permisos o de autorización de estadía.
5. Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación con las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado.
6. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - RECTOR

QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

SEXTA. DURACIÓN. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos que se describen arriba contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

OCTAVA. COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO:**

Nombre: Dr. Miguel Angel Chuquiyauri Talenas
Cargo: Director de Cooperación y Relaciones Internacionales
Dirección: Av. Universitaria N° 601-607, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Pillcomarca, Huánuco
Ciudad: Huánuco, Perú
Teléfono: +51 62591060 anexo 2034
Movil: +51 962707418
Email: octi@unheval.edu.pe

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**:

Nombre: Prof. Olga Rosalba Rodríguez Jiménez
Cargo: Profesora asociada del Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.
Dirección: Carrera 30 # 45-03, Edificio 212, Of. 220
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 3165252 / 316 5000 Ext. 16307
Email: orrodriguezj@unal.edu.co

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - RECTOR

NOVENA. MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

UNDÉCIMA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente acuerdo, en un único (1) ejemplar digital.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Firmado digitalmente por DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Fecha: 2022.09.23 08:45:12 -05'00'

Prof. Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora

Fecha:

POR UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO RECTOR

Dr. GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Rector

Fecha: